



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 229-2020

Guatemala, 14 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, con base en lo que establece el Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, Artículo 11, literal i), emitió la Resolución número 203-2020 en sesión ordinaria del 16 de junio de 2020, contenida en el Punto Séptimo del Acta 35-2020 del 18 de junio de 2020, por medio de la cual la Junta Directiva aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número **693** del **10 DIC 2020**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **415** del **11-12-2020**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el monto de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES (Q523,581,792)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Monto en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>523,581,792</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>6,674,400</u>
1	Derechos	<u>6,674,400</u>
90	Otros	6,674,400
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>214,970,000</u>
1	Venta de Bienes	<u>214,970,000</u>
10	Bienes	214,970,000
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>215,954,842</u>
2	Venta de Servicios	<u>215,954,842</u>
90	Otros servicios	215,954,842
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>85,982,550</u>
1	Intereses	<u>85,684,950</u>
30	Por depósitos	<u>262,500</u>
31	Por depósitos internos	262,500
40	Por títulos y valores	<u>85,422,450</u>
41	Por títulos y valores internos	85,422,450
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	<u>297,600</u>
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	297,600

RESUMEN

TOTAL

523,581,792

INGRESOS CORRIENTES

523,581,792

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el monto de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES (Q523,581,792)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>523,581,792</u>
13	Emisión de Seguros	523,528,492
99	Partidas no Asignables a Programas	53,300

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>523,581,792</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>487,015,292</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>36,336,876</u>
011	Personal permanente	20,469,484
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	278,250
015	Complementos específicos al personal permanente	3,835,957
022	Personal por contrato	322,644
027	Complementos específicos al personal temporal	9,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	486,879
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	20,000
051	Aporte patronal al IGSS	2,395,972
055	Aporte para clases pasivas	3,113,821
061	Dietas	840,000
063	Gastos de representación en el interior	175,200

CÓDIGO**DESCRIPCIÓN****APROBADO**

071	Aguinaldo	1,755,867
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,755,867
073	Bono vacacional	877,935

1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>42,315,410</u>
----------	--------------------------------	--------------------------

111	Energía eléctrica	360,000
113	Telefonía	631,000
114	Correos y telégrafos	368,400
121	Divulgación e información	4,587,680
122	Impresión, encuadernación y reproducción	87,500
131	Viáticos en el exterior	500,000
133	Viáticos en el interior	100,000
141	Transporte de personas	75,000
142	Fletes	14,400
143	Almacenaje	72,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	744,465
158	Derechos de bienes intangibles	3,091,300
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	65,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	510,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	182,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	150,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	734,000
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	5,782,925
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	200,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	500,000
182	Servicios médico-sanitarios	199,500
183	Servicios jurídicos	2,580,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	200,000
185	Servicios de capacitación	700,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	2,000,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	150,000
189	Otros estudios y/o servicios	900,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,370,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	10,748,500
195	Impuestos, derechos y tasas	415,000
196	Servicios de atención y protocolo	816,800
197	Servicios de vigilancia	162,000
199	Otros servicios	2,317,940

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>2,472,806</u>
211	Alimentos para personas	297,800
232	Acabados textiles	3,000
233	Prendas de vestir	350,000
241	Papel de escritorio	244,770
243	Productos de papel o cartón	113,707
244	Productos de artes gráficas	13,075
245	Libros, revistas y periódicos	22,700
247	Especies timbradas y valores	15,000
253	Llantas y neumáticos	89,500
262	Combustibles y lubricantes	605,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	12,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	174,819
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	40,655
291	Útiles de oficina	39,780
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	50,000
294	Útiles deportivos y recreativos	55,000
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	200,000
296	Útiles de cocina y comedor	15,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	50,000
298	Accesorios y repuestos en general	21,000
299	Otros materiales y suministros	60,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>11,071,904</u>
412	Prestaciones póstumas	160,000
413	Indemnizaciones al personal	7,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,600,000
419	Otras transferencias a personas individuales	250,000
455	Cuota sostenimiento Superintendencia de Bancos	2,008,604
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	15,800
473	Transferencias a organismos regionales	37,500
8	OTROS GASTOS	<u>324,315,000</u>
891	Reclamos por seguros de hipotecas	285,615,000
892	Reclamos por seguros de desgravamen	38,700,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>70,503,296</u>
991	Créditos de reserva	70,503,296

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
B.	INVERSIÓN	<u>36,566,500</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>36,566,500</u>
312	Edificios, estructuras e instalaciones	30,000,000
322	Mobiliario y equipo de oficina	106,600
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	30,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	342,700
325	Equipo de transporte	1,600,000
326	Equipo para comunicaciones	51,000
328	Equipo de cómputo	2,300,000
329	Otras maquinarias y equipos	283,000
381	Activos intangibles	1,853,200

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>523,581,792</u>
31	Ingresos propios	523,581,792

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el

Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77, numeral 15 y lo que regula el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 91.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada y dirigida al Ministro de Finanzas Públicas.
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda.
- c. Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal se tendrá que emitir la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipule el Decreto Número 101-97 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; en los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno.

Derivado que el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- no lleva control de ejecución presupuestaria y patrimonial en los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, debe incluir los informes cuatrimestrales a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 45, en su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintiuno y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Roberto Antonio Malouf Morales
MINISTRO DE ECONOMÍA

Lidia Lysa Susana Lomus Arriaga
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA